



## COMODATO SOBRE TERMINALES POSTNET DIGITAL COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE RECAUDACION

Entre **E-PAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante **E-PAGOS**), con domicilio en Av. Del Libertador 5930 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Raul Alberto PICCOLO con D.N. 28.719.029 y electrónico en [administración@epagos.com.ar](mailto:administración@epagos.com.ar), en su carácter de Presidente por una parte, y por la otra la **ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA**, con domicilio real en calle Peltier 793, de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Contador Alejandro Luis DONATI con D.N.I. 12.931.373 en su carácter de Administrador General, en adelante la **ATM** convienen en celebrar el presente contrato de **COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas:

### CONSIDERANDO

- 1) Que entre la E PAGOS y la ATM existe vigente un Convenio de Recaudación firmado en fecha 30/08/2018 (Aprobado por RG-55/2018 y prorrogado por RG-64/2022) por medio del cual se encomienda a la primera la gestión de cobranza de tributos a través de un sistema de pago electrónico de E-PAGOS, que permita la cancelación de las obligaciones en línea a través de una plataforma virtual, a través de varios medios de pago presenciales y digitales.
- 2) Que E PAGOS ha puesto a disposición de la ATM una terminal manual de cobro "contactless", a los fines de la utilización por parte de esta última exclusivamente para efectuar cobros de las obligaciones puestas al cobro a través del Sistema de Pago electrónico de E-PAGOS, sin que ello implique un costo adicional para la ATM.
- 3) Que la terminal "contactless" (posnet digital) es de propiedad de E PAGOS, y sólo requiere para funcionar de un adecuado acceso a internet.
- 4) Que esa terminal ha sido ofrecida a la ATM por E-PAGOS por E PAGOS sin costo adicional, como un servicio complementario al de gestión y procesamiento de pagos aludido en el Considerando N° 1.

Que, en consecuencia, se hace necesario complementar el Convenio de Recaudación vigente, con el presente acuerdo de COMODATO, por lo que las partes acuerdan:

### PRIMERO. OBJETO

E-PAGOS S.A. (en adelante, la COMODANTE) da en COMODATO a la ATM (en adelante, el COMODATARIO), y éste acepta, la cantidad de: 1 (UNA) terminal de manual de cobro "contactless" (En lo sucesivo el POSNET DIGITAL) marca NEWLAND, identificada con el número: **16380129**.

La ATM declara conocer y aceptar su condición de COMODATARIO, y asume en consecuencia todas las obligaciones previstas en los Arts. 1533 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y las previstas en este acuerdo.

Ing. Raúl A. Piccolo  
E-Pagos S.A.  
Director General

CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA



## SEGUNDO. DESTINO Y LUGAR DE INSTALACION DE LAS TERMINALES

---

El POSNET DIGITAL podrá ser destinadas única y exclusivamente a ser utilizadas por el público en general para efectuar pagos de las obligaciones puestas al cobro por la ATM exclusivamente a través del Sistema de Pago electrónico de E-PAGOS.

## TERCERO. CONSERVACION Y CUSTODIA

---

- 3.1. El POSNET DIGITAL entregadas en virtud de este acuerdo es nuevo, a estrenar, y se encuentran en consecuencia en perfecto estado, lo que el COMODATARIO declara conocer y aceptar.
- 3.2. La ATM asume la guarda y custodia del POSNET a partir del momento de la entrega de este y hasta su restitución a E-PAGOS cuando ello ocurra, y se obliga a garantizar un uso cuidadoso del aparato por parte de su propio personal. La guarda y custodia del POSNET DIGITAL incluye la obligación de mantener la limpieza de estas y su utilización con arreglo al Manual de Instrucciones que suministre E-PAGOS juntamente con el aparato.
- 3.3. Si el POSNET DIGITAL sufriera cualquier daño ocasionado por causas ajenas a la ATM, la COMODANTE repondrá con un POSNET DIGITAL similar, bajo entrega del aparato dañado.

## CUARTO. PLAZO

---

El presente contrato tendrá una vigencia máxima igual a la del Convenio de Recaudación y Procesamiento de Pagos relacionado en los Considerandos, obligándose la ATM a restituir el POSNET DIGITAL a E PAGOS dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de dicho acuerdo.

Asimismo, la COMODANTE o el COMODATARIO, podrán rescindir el presente contrato sin expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte por medio fehaciente su decisión con una antelación mínima de sesenta (60) días. El ejercicio de esta facultad no dará derecho al COMODATARIO o COMODANTE, a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza, ni afectará en modo alguno la vigencia del Convenio de Recaudación y Procesamiento de Pagos que este acuerdo.

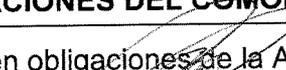
En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá la ATM retener el POSNET DIGITAL una vez que EL COMODANTE solicite su reintegro, derivada de la rescisión contractual o finalización de plazo contractual. Ocurrida cualquier causal por la que el aparato deba ser restituido, el mismo deberá ser entregado a E PAGOS en buen estado de conservación, considerando el desgaste por el uso normal y habitual de los bienes.

Por su El COMODANTE no podrá negarse a recibir el POSNET DIGITAL, cuando el contrato ha sido rescindido por la ATM.

## QUINTO. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO Y PROHIBICIONES

---

- 4.1. Son también obligaciones de la ATM, en su calidad de COMODATARIO, las siguientes:

  
Ing. Raúl Piccolo  
E-Pagos S.A.  
Director General

  
ALEJANDRO LUIS DONATTI  
DIRECTOR GENERAL  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA



4.1.1. Disponer a su cargo la conexión a Internet necesaria para que el POSNET DIGITAL pueda ser correctamente afectado a su destino.

4.1.2. El COMODATARIO será responsable de cualquier consecuencia dañosa que se causare con el uso indebido del POSNET DIGITAL sobre cualquier persona, bien o cosa, garantizando a la COMODANTE indemnidad en estos casos.

4.1.3. Ocurrido cualquier acto o hecho susceptible de afectar la situación física o jurídica del POSNET, el COMODATORIO deberá comunicar dicha circunstancia a la COMODANTE en un plazo no superior a las cuarenta y ocho (48) horas.

4.2. Teniendo en consideración la finalidad de este acuerdo, y su complementariedad con el Convenio de Recaudación y Procesamiento de pagos, queda absolutamente vedada y prohibida la cesión, venta, préstamo del POSNET DIGITAL y/o utilización de un modo o en un lugar diferente al aquí establecido, que no sea previamente aceptada por el COMODANTE.

## SEXTO. MORA

---

En caso de no restitución del bien en el plazo acordado, o de cualquier otro incumplimiento, EL COMODATARIO o el COMODANTE quedaran constituidos en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación o intimación judicial o extrajudicial previa, quedando cualquiera de las partes, habilitada a reclamar los daños y perjuicios que correspondiera.

## SEPTIMA NOTIFICACIONES, LEY APLICABLE Y JURISDICCION

---

7.1. Para todas las notificaciones que las Partes deban cursarse bajo los presentes Términos y Condiciones, las Partes constituyen como domicilio especial los establecidos en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que las se cursen entre sí, mientras no se notifique fehacientemente su cambio.

7.2. La interpretación, validez y ejecución de este acuerdo se efectuará en primer lugar de conformidad a su letra y a la del Convenio de Recaudación y Procesamiento de pagos firmado en fecha 30/08/2018 (Aprobado por RG-55/2018 y prorrogado por RG-64/2022) entre las partes, y se registrá por las leyes de la República Argentina.

7.3. Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o ejecución de los presentes Términos y Condiciones, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial a la Ciudad de Mendoza, en concordancia con lo dispuesto en el Convenio de Recaudación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 5 días del mes de Diciembre 2023.

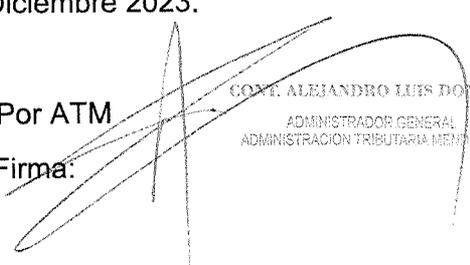
Por E-PAGOS

Firma:

  
Ing. Andrea Piccolo  
E-Pagos S.A.  
Director General

Por ATM

Firma:

  
CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA